

Oficiales.	Tropa.	Acémilas.	COMPANIAS.	Vocantes.	Pesos. R. G.
12	176	8	De la vuelta.	0	5,766 0 0
0	0	0	Doce criados para jefes	0	0 0 1
0	0	0	y oficiales á 6 ps. 4 rs.	0	0 78 0 10
0	0	0	Gastos de papel de je-	0	0 0 0
0	0	0	fes, capitanes, etc.	0	1 18 0 0
0	0	0	Ciento sesenta y cuatro	0	0 0 0
0	0	0	caballos de tiro á 6	0	0 0 0
0	0	0	pesos 4 reales.	8	1,066 0 0
0	0	0	Ciento ochenta caballos	0	0 0 0
0	0	0	de silla para tropa, á	0	0 0 0
0	0	0	6 pesos 4 reales.	0	1,170 0 0
12	176	8	Vencen al mes.	0	8,098 0 0
0	0	0	Idem al año.	0	97,176 0 0
RESUMEN DE LA ARTILLERÍA.					
25	530	12	Artillería de línea.	0	244,194 0 0
60	865	0	Idem de plaza.	0	259,080 0 0
0	0	0	Guarda-almacenes de	0	0 0 0
0	0	0	la fortaleza de San	0	0 0 0
0	0	0	Juan de Ulúa y de la	0	0 0 0
0	0	0	sala general de armas	0	0 0 0
0	0	0	de palacio.	0	1,920 0 0
12	176	8	Artillería ligera.	0	97,176 0 0
97	1,571	20	Vence anualmente la ar-	0	602,370 0 0
0	0	0	tillería.	0	0 0 0

ZAPADORES.

Oficiales.	Tropa.	Acémilas.	UNA COMPANIA.	Pesos. R. G.
1	0	0	Capitan.	80 0 0
1	0	0	Teniente	50 0 0
2	0	0	Sub-tenientes á 46 ps.	92 0 0
1	0	0	Sargento primero.	30 0 0
4	0	0	Idem segundos á 26 ps.	104 0 0
13	0	0	Cabos á 19 pesos.	247 0 0
78	0	0	Soldados á 17 pesos	1,326 0 0
			Gratificación de papel.	1 4 0
			2 Acémilas á 5 ps. 4 rs.	11 0 0
			Por criados en lugar de	
			asistentes para jefes	
			y oficiales á razon de	
			6 pesos 4 reales.	26 0 0
14	96	2	Vence al mes.	1,967 4 0
12	288	6	Idem tres mas.	5,902 4 0
			Importan cuatro en el	
			mes.	7,870 0 0
16	384	8	Idem en el año.	94,440 0 0

Art. 2. No podrá abonarse cantidad alguna de las que expresa este presupuesto, sin justificarse con la revista de presente, exceptuándose á los enfermos conforme al justi-

BIBLIOTECA DE DEFENSA Y CIENCIAS MILITARES

U. W. U. A.

ficante que expida el jefe del hospital militar, y á los que tengan licencia concedida legalmente por el gobierno.

Art. 3. Los comisarios de guerra ó sus ayudantes que sin estos requisitos ó los demás prevenidos por las leyes vigentes, pagaren alguna cantidad, perderán el empleo y satisfarán las sumas que hayan abonado.

Art. 4. No disfrutarán los generales, jefes, oficiales y tropa, mas que las dotaciones señaladas en este presupuesto, sin abonarseles gratificacion de campaña, raciones y bagajes; ni concederse, en ningun caso, asistentes á la clase de oficiales, generales y particulares, quedando en todo su vigor y fuerza en este punto la Ordenanza general del ejército.

Art. 5. Los coroneles de infantería y caballería que designa esta plana servirán para el mando de las secciones del ejército, siempre que el gobierno creyere conveniente que se formen; y las atribuciones que las leyes militares detallan á su clase para el mando y gobierno económico de los cuerpos, se ejercerán por tenientes coroneles comandantes.

Art. 6. Una seccion se compondrá de dos cuerpos ó de menos fuerza; una brigada de tres cuerpos por lo menos; y una division de dos ó tres brigadas. El cuerpo que no tuviere la mitad efectiva de la fuerza que se le detalla, no podrá computarse como tal para la formacion de brigadas ó divisiones.

PLANA MAYOR.

Art. 7. Las plantas de la plana mayor, direcciones de artillería é ingenieros, y estado mayor general, serán las siguientes:

PLANA MAYOR DEL EJERCITO.

CUERPO ESPECIAL FACULTATIVO.

	Pesos.	R.	G.
1 General de division, , , ,			
2 Ayudantes generales coroneles á 2.700 pesos anuales cada uno, , , ,	5,400	0	0
4 Primeros ayudantes tenientes coroneles, á 1.680 ps. cada uno, , , ,	6,720	0	0
6 Capitanes á 960 pesos cada uno, , , ,	5,760	0	0
6 Tenientes á 600 pesos cada uno, , , ,	3,600	0	0
SECCION INSPECTORA DE INFANTERIA.			
1 Coronel, , , ,	2,400	0	0
2 Capitanes á 804 pesos, , ,	1,608	0	0
2 Tenientes á 540 pesos, , ,	1,080	0	0
3 Sub-tenientes á 39 pesos, , ,	1,404	0	0
SECCION INSPECTORA DE CABALLERIA.			
1 Un coronel, , , ,	2,700	0	0
2 Capitanes á 960 pesos, , ,	1,920	0	0
1 Teniente, , , ,	600	0	0
2 Alféreces á 552 pesos, , ,	1,104	0	0
A la vuelta, , , ,	34,296	0	0

Pesos. R. G.

SECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO.

De la vuelta, .	34,296	0	0
1 Teniente coronel, , , ,	1,596	0	0
1 Capitan, , , ,	804	0	0
1 Teniente, , , ,	540	0	0
1 Sub-teniente, , , ,	468	0	0
Gastos de escritorio, , ,	720	0	0
Suma,	38,424	0	0

DIRECCION DE ARTILLERIA.

1 General de division ó de brigada, , , , ,			
1 Coronel sub-inspector, , ,	2,700	0	0
1 Teniente coronel secretario,	1,680	0	0
2 Capitanes á 960 pesos,	1,920	0	0
2 Tenientes á 600 pesos, , ,	1,200	0	0
2 Sub-tenientes á 552 pesos,	1,104	0	0
Gastos de escritorio, , ,	500	0	0
Suma,	9,104	0	0

DIRECCION Y CUERPO DE INGENIEROS.

1 General de division ó de brigada, , , , ,			
5 Coroneles á 2.600 pesos, de los cuales uno será director del colegio militar, , ,	13,000	0	0
Al frente, , , , ,	13,000	0	0

Pesos. R. G.

Del frente, , , , ,	13,000	0	0
7 Tenientes coroneles de los cuales uno será de zapadores á 1.680, , , , ,	11,760	0	0
9 Capitanes á 960 pesos, , ,	8,640	0	0
5 Tenientes á 600 pesos, , ,	3,000	0	0
Gastos de escritorio, , ,	360	0	0
Suma, , , , ,	36,760	0	0

ESTADO MAYOR GENERAL.

4 Generales de division á 5000 pesos, , , , ,	20,000	0	0
12 Generales de brigada á 4.000 pesos, , , , ,	48,000	0	0
8 Coroneles de infantería á 2.400 pesos, , , , ,	19,200	0	0
3 Coroneles de caballería á 2.700 pesos, , , , ,	8,100	0	0
4 Coroneles de artillería á 2.700 pesos, , , , ,	10,800	0	0
Suma, , , , ,	106,100	0	0

ESTADO MAYOR DEL GENERAL EN JEFE DE UNA DIVISION.

1 Un teniente coronel, , ,	1,680	0	0
A la vuelta, , , ,	1,680	0	0

	Pesos.	R.	G.
De la vuelta, , , ,	1.680	0	0
2 Comandantes de escuadron á 1.400 pesos, , , ,	2.800	0	0
2 Capitanes á 960 pesos, , ,	1.920	0	0
1 Teniente, , , ,	600	0	0
Gastos de escritorio, , ,	360	0	0
Suma , , , , ,	7.360	0	0
Dos mas , , , , ,	14.720	0	0
Importan tres divisiones, ,	22.080	0	0

ESTADO MAYOR PARA EL JEFE DE UNA BRIGADA.

1 Capitan , , , , ,	960	0	0
1 Alférez , , , , ,	552	0	0
Gastos de escritorio, , ,	120	0	0
Suma , , , , ,	1.632	0	0
Cinco mas, , , , ,	8.160	0	0
Importan las seis brigadas, ,	9.792	0	0

RESUMEN DE LA PLANA MAYOR DEL EJERCITO.

Cuerpo especial facultativo,	38.424	0	0
Direccion de artillería, ,	9.104	0	0
Direccion del cuerpo de in- genieros, , , , ,	36.760	0	0
Estado mayor general, ,	106.100	0	0
Estados mayores de las di- visiones , , , , ,	22.080	0	0
Idem de las brigadas , ,	9.792	0	0
Suma , , , , ,	222.260	0	0

Art. 8. Los sueldos de generales, jefes y oficiales que señala esta ley, tendrán la rebaja que designa, solo hasta la formacion del nuevo presupuesto económico.

Art. 9. Queda prohibido el uso de asistentes.

Art. 10. Como indemnizacion por la falta de asistentes, se señalan á generales, jefes y oficiales, seis pesos cuatro reales cada mes.

Art. 11. Sobre las cuotas señaladas por esta ley no podrá imponerse contribucion alguna.

Art. 12. El gobierno no podrá poner en servicio á los Estados mayores de las divisiones, hasta que no las forme en vista de las circunstancias de la república.

Art. 13. El gobierno á los sesenta dias expedirá los reglamentos respectivos para el mejor arreglo de las oficinas militares.

COLEGIO MILITAR.

Art. 14. La planta del colegio militar será la siguiente:

	Pesos.	R.	G.
1 Sub-director, si fuere teniente coronel , , , , ,	1.640	0	0
1 Catedrático de matemáticas, primer curso, , , , ,	1.200	0	0
1 Idem de idem segundo curso.	1.200	0	0
1 Idem de física y química , ,	1.200	0	0
1 Idem de mecánica racional y aplicada, , , , ,	1.200	0	0
1 Idem de astronomía y geode- sia, , , , ,	1.200	0	0
A la vuelta .	7.640	0	0

	Pesos.	R.	G.
De la vuelta, , , ,	7.640	0	0
1 Idem de arquitectura naval y militar, , , , , , , ,	1.200	0	0
1 Idem de arquitectura civil y de hidráulica, , , , , ,	1.200	0	0
1 Idem de geografía á historia, , , , ,	1.200	0	0
1 Idem de francés y elementos de gramática castellana, , , , ,	600	0	0
1 Idem inglés, , , , , , , ,	600	0	0
1 Idem de dibujo, , , , , , , ,	600	0	0
1 Idem de esgrima, , , , , , , ,	600	0	0
1 Idem de gimnástica, , , , , , , ,	600	0	0
1 Capellan, , , , , , , ,	600	0	0
1 Médico-cirujano, , , , , , , ,	400	0	0
Suma, , , , , , , ,	15.240	0	0

ALUMNOS.

1 Capitan instructor de táctica de infantería, , , , , ,	804	0	0
1 Idem idem de caballería, , , , , ,	960	0	0
1 Idem idem de artillería, , , , , ,	960	0	0
1 Teniente catedrático suplente de táctica de infantería, , , , , ,	510	0	0
1 Idem idem de la caballería, , , , , ,	600	0	0
1 Idem idem de artillería, , , , , ,	600	0	0
Tenientes de ingenieros á 50 pesos, , , , , , , ,			
Al frente, , , , , , , ,	4.434	0	0

	Pesos.	R.	G.
Del frente, , , , , , , ,	4.434	0	0
Sub-tenientes alumnos á 46 pesos, , , , , , , ,	5.434	0	0
1 Sargento primero, , , , , , , ,	264	0	0
2 Idem á 240 pesos, , , , , , , ,	480	0	0
2 Tambores de ejército á 9 pesos mensuales, , , , , , , ,	216	0	0
4 Cabos á 228 pesos al año, , , , , , , ,	912	0	0
91 Alumnos á 216 pesos, , , , , , , ,	19.656	0	0
Aumento de cuatro alumnos que han de marchar á Europa en el año que comprende este presupuesto á razon de 284 pesos cada uno, , , , , , , ,	1.136	0	0
Los gastos de viaje se calculan en 400 pesos á cada uno.	1.600	0	0
Forraje para 20 caballos á 78 pesos, , , , , , , ,	1.560	0	0
Suma, , , , , , , ,	35.692	0	0

SERVIDUMBRE.

1 Mayordomo, , , , , , , ,	600	0	0
1 Despensero, , , , , , , ,	192	0	0
1 Cocinero, , , , , , , ,	192	0	0
2 Ayudantes de cocina á 72 ps., , , , , , , ,	144	0	0
1 Caballerango, , , , , , , ,	120	0	0
A la vuelta, , , , , , , ,	1.248	0	0

	Pesos.	R.	G.
De la vuelta, , , ,	1.248	0	0
4 Criados de aseo á 120 pesos,	480	0	0
Gratificacion para compra de libros, premios, etc. , , ,	1.200	0	0
Botica y enfermería, , , ,	120	0	0
Alumbrado, al mes 50 pesos,	600	0	0
Gastos de aseo, al mes 4 pesos	48	0	0
Reposicion del servicio, 5 pesos mensuales, , , , ,	60	0	0
Idem de armamento, , , ,	60	0	0
Suma, , , , ,	3.816	0	0
Importa el colegio militar al año , , , , , , , , ,	54.748	0	0

Oficiales.	Tropa.	Acémilas.		Pesos.	R.	G.
RESUMEN GENERAL.						
300	6.000	160	Infantería , , , , ,	1,359.960	0	0
138	1.800	144	Caballería , , , , ,	638.460	0	0
136	1.700	102	Guardia nacional móvil,	620.568	0	0
			Su equipo , , , , ,	53.550	0	0
97	1.571	12	Artillería , , , , ,	602.370	0	0
16	384	8	Zapadores, , , , ,	94.440	0	0
			Plana mayor, , , , ,	222.260	0	0
			Colegio militar , , , , ,	54.748	0	0
687	11.455	426	Total , , , , ,	3,646.356	0	0

Art. 15. Por esta vez se elegirán cuatro alumnos del colegio militar, y en lo sucesivo dos cada dos años, entre los que mas se hayan distinguido por su aprovechamiento y conducta, para que pasen á Europa á completar su educacion en las escuelas militares que el gobierno designe. La eleccion de estos jóvenes la hará el gobierno á propuesta en terna del director y la junta de profesores del colegio militar.

Art. 16. La hacienda pública erogará el gasto del viaje, y completará á cada alumno la cantidad de 500 pesos anuales puestos en el lugar donde haga su educacion.

Art. 17. Estos jóvenes residirán en Europa cuatro años, y á su vuelta á la república no podrán dejar el servicio sino despues de ocho años.

Art. 18. El gobierno irá disminuyendo el número de alumnos conforme vayan ocurriendo vacantes hasta reducirlo á 81.

Art. 19. Queda autorizado el gobierno para formar la escuela de aplicacion, tomando para el servicio de ella á oficiales que tengan la capacidad necesaria, con preferencia en igualdad de circunstancias, á los que de estos disfruten toda la paga, sin que exceda su número de dos capitanes de artillería, dos de ingenieros, y dos de plana mayor con los sueldos que correspondan á su clase.

Art. 20. Queda igualmente autorizado el gobierno para suprimir temporalmente las cátedras de perfeccion que ro tengan profesores que las desempeñen á su satisfaccion, ó un número competente de alumnos que los cursen, y para hacer en el reglamento del colegio las variaciones convenientes, sin alterar las asignaciones hechas, ni poder en ningun caso aumentar la suma total de gastos que designa este presupuesto.